



**DISOLUCION DE LA COMPAÑIA IMPREDECA S.A. Y
SU FUSION CON LA COMPAÑIA PREDUCA S. A.,
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DE
ESTATUTOS.- _____**

CUANTIA : S/. 5.550'000.000,00 _____

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo de éste Cantón, comparecen la señora **MARGARITA BASOMBRIO DE FIORAVANTI**, Ejecutiva, casada, en su calidad de Gerente General de **PREDUCA S.A.**; señor Licenciado **MARTIN FIORAVANTI VILLANUEVA**, Ejecutivo, casado, en su calidad de Gerente General de **IMPREDUCA S.A.** y el señor **EDUARDO SIMON PEREIRA-CABRAL**, Ejecutivo, casado, en su calidad de Apoderado General del **BANCO DEL PICHINCHA C.A.** Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad argentina los dos primeros y español el último, domiciliados en ésta ciudad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien Instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de Disolución y Fusión, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga **FUSIÓN POR ABSORCIÓN** que la Compañía **PREDUCA S.A.**, realiza sobre la compañía **IMPREDUCA S.A.** y que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura de fusión por absorción, aumento de capital y reforma de estatutos y formulan las declaraciones en ella contenidas las siguientes personas jurídicas: **A.-** La compañía **PREDUCA S.A.**, debidamente representada por su Gerente General y representante legal la Señora **MARGARITA BASOMBRIO DE FIORAVANTI**, calidad que acredita con el nombramiento acompañado, debidamente autorizada **B.-** La compañía **IMPREDUCA S.A.**, debidamente representada por su Gerente General y Representante Legal señor Licenciado **MARTÍN FIORAVANTI VILLANUEVA**, calidad que acredita con el nombramiento acompañado,

Piero Gaston Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

debidamente autorizado; C.- EL BANCO DEL PICHINCHA C.A., representado por EDUARDO SIMON PEREIRA-CABRAL, en su calidad de Apoderado General, para los fines y efectos que se indican posteriormente.- **CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES DE LA COMPAÑÍA**

ABSORBENTE.- A.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el once de julio de mil novecientos ochenta y seis se constituyó con domicilio en Guayaquil y Dos millones de sucres de capital, la compañía anónima PREDUCA S.A, escritura que luego de la aprobación legal correspondiente, se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el siete de agosto de mil novecientos ochenta y seis; B.-

Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, Abogado Piero Gastón Aycart Vincenzini, el primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres, PREDUCA S.A., aumento su capital a Cuatrocientos cincuenta millones de sucres, escritura que luego de la aprobación legal correspondiente, se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- C.- La Junta Universal de accionistas de la compañía PREDUCA S. A., en sesión celebrada el cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve, por unanimidad de votos, decidió aprobar la fusión que resultará de la absorción de la Compañía IMPREDUCA S.A. por parte de la compañía PREDUCA S.A.; **CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES DE LA COMPAÑÍA ABSORBIDA.-**

A.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó con domicilio en Guayaquil la compañía anónima IMPREDUCA S.A., escritura que luego de la aprobación legal correspondiente se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; **B.-** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, Abogado Piero Gastón Aycart Vincenzini, el uno de abril de mil novecientos noventa y seis, IMPREDUCA S.A. se fusionó con las compañías ARTESANÍA E INDUSTRIA S.A. ARTESIN Y LACEDONI S.A., aumentó su capital y reformó sus estatutos, escritura que luego de la aprobación legal correspondiente se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinte y siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis; y, **C.-** La Junta Universal de accionistas de la

compañía IMPREDUCA S.A., en sesión celebrada el cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve, por unanimidad de votos, decidió declarar disuelta a la compañía IMPREDUCA S.A. y aprobar la fusión que resultará de la absorción de la referida compañía por parte de la compañía PREDUCA S.A.

CLÁUSULA CUARTA.- DISOLUCIÓN DE IMPREDUCA S.A.- Con los antecedentes expuestos, el Licenciado Martín Fioravanti Villanueva, por los derechos que representa de IMPREDUCA S.A. y en cumplimiento de la resolución adoptada en la Junta Universal de accionistas de la mencionada compañía, celebrada el cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve, y para el sólo efecto de la fusión acordada, y que se formaliza mediante la presente escritura, declara la disolución de IMPREDUCA S.A., sin que se opere su liquidación, declaratoria que se ampara en el artículo trescientos ochenta y dos de la vigente Ley de Compañías y artículo veinte de la Ley número treinta y uno, publicada en el Registro Oficial doscientos veintidós del veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.-

CLÁUSULA QUINTA.- FUSIÓN POR ABSORCIÓN.- Con los antecedentes expuestos, la Señora Margarita Basombrio de Fioravanti, por los derechos que representa de PREDUCA S.A. y el Licenciado Martín Fioravanti Villanueva, por los derechos que representa de IMPREDUCA S.A., en cumplimiento de las resoluciones adoptadas en las Juntas Universales de accionistas de las mencionadas compañías, celebradas el cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve, respectivamente, declaran lo siguiente: A.-) La fusión de las compañías PREDUCA S.A. e IMPREDUCA S.A. mediante la absorción de la última mencionada, quedando la compañía PREDUCA S.A. como sociedad subsistente o fusionaria, en la forma y términos indicados en las bases de esta operación, conocidas y aprobadas en las respectivas Juntas Universales del cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve respectivamente, cuyas copias se agregan a la presente escritura.- B.-) Que como consecuencia de la presente fusión por absorción, la compañía IMPREDUCA S.A. transfiere en bloque y a perpetuidad su patrimonio -activo y pasivo- a la compañía PREDUCA S.A. dejando constancia que dentro del patrimonio, materia de la transferencia en bloque, se encuentran los solares signados con los números dos, tres y cuatro y de la edificación sobre ellos levantadas, ubicados en la zona uno, de la manzana número dos, de la Urbanización Collinas de los Ceibos, de esta ciudad de Guayaquil, inmuebles que se identifican en

Al
 Firm. Jorge V. ...
 NOTARIO TRIGESIMA
 CAMBIO EMAYACUIL

la catastro municipal con los códigos números cincuenta y dos – cero cero sesenta y uno - cero
cero dos – cero cero cero cero – cero – cero; cincuenta y dos – cero cero sesenta y uno – cero cero
tres – cero cero cero cero – cero – cero; y, cincuenta y dos – cero cero sesenta y uno – cero cero
cuatro – cero cero cero cero – cero – cero, cuya historia de dominio, linderos y dimensiones
constan especificados en la escritura de fusión, autorizada por el Notario Trigésimo de Guayaquil,
Abogado Piero Aycart Vincenzini, el primero de abril de mil novecientos noventa y seis.
Igualmente, forma parte del patrimonio de IMPREDUCA S.A. los lotes de terreno signados con los
números veinte – uno y veinte – dos y la edificación, ubicados junto al Campus Politécnico,
Parroquia Urbana Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, lotes que se identifican en el catastro
municipal con los códigos números noventa y siete – quince – veinte - cero uno - cero cero cero
cero (antes sesenta – cero seis A – veinte A) y noventa y siete – quince – veinte – cero dos – cero
cero cero cero (antes sesenta – cero seis A – veinte A), cuya historia del dominio, linderos,
dimensiones y superficie constan detallados en la escritura autorizada por el Notario Trigésimo de
Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini el siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.-
C.-) Que los inmuebles referidos en el literal precedente se encuentran gravados con Hipoteca
Abierta, anticresis y prohibición de enajenar y gravar constituida a favor del Banco del Pichincha,
en los términos constantes de la escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Quinto de
Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, el primero de julio de mil novecientos noventa y
ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad, el veinte y siete de julio de mil novecientos noventa y
ocho. D.-) Que las Juntas Universales de PREDUCA S.A. e IMPREDUCA S. A. ambas celebradas
el dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, con el propósito de analizar la
posibilidad de formalizar la fusión, decidieron designar al Señor Víctor Aboud para que en calidad
de perito evaluador determine la valoración de los inmuebles referidos en el literal B) que antecede;
y, que en las Juntas Universales de PREDUCA S.A. e IMPREDUCA S. A., ambas celebradas el
dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, con el propósito de conocer el informe
pericial, decidieron aceptar el avalúo del Señor Víctor Aboud respecto de los mismos inmuebles
antes referidos.- E.-) Que la PREDUCA S.A. acepta la transferencia en bloque que de su
patrimonio le hace la compañía IMPREDUCA S.A., y que se hace cargo de pagar los pasivos de



0000004

IMPREDUCA S.A., asumiendo por este hecho, la responsabilidad propia de un liquidador respecto de los acreedores de IMPREDUCA S.A.; F.-) Que por la fusión PREDUCA S.A. formaliza el incremento de su capital social de Cuatrocientos cincuenta millones de sucres a Seis mil millones de sucres, dividido en Seis millones de acciones, ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una, las mismas que serán pagadas, parte por la capitalización de diez y nueve millones treinta y nueve mil novecientos quince sucres tomados de la reserva legal; parte por la capitalización de treinta y un millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y cuatro sucres, tomados de la reserva facultativa; parte por la capitalización de tres mil ciento cuatro millones doscientos noventa y un mil quinientos treinta y cuatro sucres, tomados de la reserva por valuación; y, en numerario dos mil trescientos noventa y cinco millones doscientos veinte y un mil quinientos cincuenta y siete sucres que se pagarán en el plazo de dos años a partir del cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve; G.-) Que por la fusión la compañía PREDUCA S.A.; compañía absorbente, continuará su actividad bajo los estatutos sociales aprobados en la Junta General Universal de Accionistas de cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve, que se agrega a la presente escritura.- H.-) Que una vez legalizada la fusión y liberadas las acciones, PREDUCA S.A. emitirá nuevas acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, para ser entregadas a los actuales accionistas, de acuerdo al detalle que consta en el cuadro siguiente en el que se ha considerado las acciones suscritas por el aumento de capital y las que mantenían antes en propiedad.

Accionista	Anterior	Aumento	Total	Nuevo Capital
Hnos. Muñoz Gallardo	157.500,00	1.942.500,00	2.100.000,00	2.100.000.000,00
Margarita Basombrio de Fioravanti	112.500,00	1.387.500,00	1.500.000,00	1.500.000.000,00
Pedro Gómez Centurión	72.000,00	888.000,00	960.000,00	960.000.000,00
Jaime Santillán Pesantes	45.000,00	555.000,00	600.000,00	600.000.000,00
José Antonio Larusse Stormi	22.500,00	277.500,00	300.000,00	300.000.000,00
Rómulo Gallegos Vallejo	22.500,00	277.500,00	300.000,00	300.000.000,00
Juan José De Zan Juárez	13.500,00	166.500,00	180.000,00	180.000.000,00
Rafael Lecaro Nath	4.500,00	55.500,00	60.000,00	60.000.000,00
Total	450.000,00	5.550.000,00	6.000.000,00	6.000.000.000,00

CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACION: Interviene en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura el señor **EDUARDO SIMON PEREIRA-CABRAL** y en su calidad de Apoderado General del Banco del Pichincha, autoriza la fusión resuelta por las compañías PREDUCA S.A e

Ab: Piero Ayarce
NOTARIO TRIGESIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

IMPREDUCA S.A. y para ese sólo efecto levanta la prohibición de enajenar voluntaria que pesa sobre los inmuebles de propiedad de la compañía absorbida detallados en el literal B) de la cláusula quinta precedente y que constan de la escritura pública, autorizada por el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, el primero de Julio de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y siete de Julio del mismo año. Que sin perjuicio del levantamiento de la prohibición de enajenar voluntaria, concomitantemente con la inscripción y anotación de la presente escritura de fusión en el Registro de la Propiedad, se inscribirá, nuevamente, la prohibición voluntaria de enajenar los bienes actualmente de IMPREDUCA S.A. que por efecto de la transferencia en bloque de su activo y pasivo serán de propiedad de PREDUCA S.A., aclarando que ésta prohibición cuenta con el asentimiento y aceptación de PREDUCA S.A. Que todas las obligaciones u operaciones crediticias que directa o indirectamente hubiere contraído IMPREDUCA S.A., para con el BANCO DEL PICHINCHA C.A., por efectos de la fusión son asumidas por la compañía PREDUCA S.A., en los mismos términos y condiciones convenidas con IMPREDUCA S.A., por tanto, la presente autorización no constituye ni modifica los términos de dichos créditos. Que ratifica la vigencia de la Hipoteca Abierta y más estipulaciones constantes de la escritura pública de primero de Julio de mil novecientos noventa y ocho, autorizada por el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, citada anteriormente. Que si por algún motivo no llegare a formalizarse la fusión por absorción contenida en la presente escritura, quedará automáticamente sin efecto el levantamiento de la prohibición de enajenar voluntaria que actualmente pesa sobre los inmuebles de propiedad de IMPREDUCA S.A.- **CLÁUSULA SEPTIMA: CONFIRMACION DE OBLIGACIONES.-** MARGARITA BASOMBRIO DE FIORAVANTI, por los derechos que representa de PREDUCA S.A., en forma expresa ratifica que en razón de la fusión contenida en el presente instrumento, asume todas las obligaciones u operaciones crediticias contraídas por IMPREDUCA S.A. para con el BANCO DEL PICHINCHA C.A. Que, igualmente, ratifica la vigencia de la hipoteca y más estipulaciones constantes de la escritura citada en la cláusula sexta precedente, y que, concomitantemente, al inscribirse y anotarse la presente escritura en el Registro de la Propiedad, se inscriba la Prohibición de Enajenar Voluntaria de los bienes actualmente de propiedad de IMPREDUCA S.A.- **CLAUSULA OCTAVA : DOCUMENTOS HABILITANTES: UNO)** La copia de



IMPREDUCA S. A.

BALANCE GENERAL
AL 3 DE ENERO DE 1999

0000005

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

CAJA Y BANCOS	14,790,650,166
CTAS POR COBRAR ALUMNOS	296,429,695
ANTICIPOS A PROVEEDORES	577,902,985
CTAS POR COBRAR EMPLEADOS	40,833,504
CTAS POR COBRAR ACCIONISTAS	244,329,376
CTAS POR COBRAR IMPREDUCA	268,106,695
OTRAS CTAS POR COBRAR CIAS RELACION	12,034,443,831
IMPTOS Y GASTOS ANTICIPADOS	155,792,704
OTRAS CTAS POR COBRAR	285,738,613
INVENTARIOS	14,366,556
	872,706,207

ACTIVO FIJO

TERRENOS	10,005,713,503
EDIFICIOS	70,554,712
(-) DEPREC. AC. EDIFICIO	8,392,751,678
MUEBLES, ENSERES, EQUIP.	(2,340,085,458)
(-) DEPREC. AC. MUEB., ENS, EQUIPO	6,705,070,063
	(2,822,577,492)

ACTIVO DIFERIDO

BIBLIOTECA Y LIBROS	4,329,336,153
LINEAS TELEFONICAS	193,401,149
SISTEMAS DE COMPUTACION	47,318,608
GOOD WILL EN ACCIONES IMPREDUCA	41,123,643
OBRA DE ARTE	3,447,988,295
OTROS CARGOS DIFERIDOS	11,815,398
ACCIONES Y PARTIC. IMPREDUCA	82,792,258
OTRAS ACCIONES Y PARTICIPACIONES	319,724,793
IMPTOS ESPEC. ACTIVOS	145,119,141
DEPOSITOS EN GARANTIA	6,415,268
	33,837,600

TOTAL ACTIVOS

29,125,699,822

PASIVOS

PASIVO CORRIENTE

PRESTAMOS BANCARIOS	3,158,788,476
CUENTAS POR PAGAR	862,927,492
PROVEEDORES POR PAGAR	24,645,630
SUELDOS Y BENEFICIOS SOCIALES	919,086,805
RETENCIONES POR PAGAR	810,361,333
MATRICULAS ANTICIPADAS	25,297,155
OTRAS CTAS POR PAGAR	513,290,000
	3,180,061

Al Fdo. Ayala y Cia
NOTARIO TRIGESIMA
CANTON GUAYAQUIL



PREDUCA S. A.

0000006

**BALANCE GENERAL
AL 3 DE ENERO DE 1999**

PASIVOS NO CORRIENTES	32,318,032,910
CUENTAS POR PAGAR	38,076,791
PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	2,253,340,155
PRESTAMOS HIPOTECARIOS	30,026,615,964

PATRIMONIO	(6,351,121,564)
CAPITAL SOCIAL	450,000,000
RESERVA LEGAL	15,590,364
RESERVA FACULTATIVA	31,446,994
RESULTADOS EJERCICIO ANTERIOR	(6,848,158,922)

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	29,125,699,822
----------------------------------	-----------------------

PREDUCA S. A.
Udel Gerencanti
 GERENTE GENERAL

Patricia Checa M.
Patricia Checa M.
 COM. COEA
 R. N° 0.19184

Notario Ayarce y C. S.A.
 NOTARIO TRIBUTARIO
 CARRON SUAREZ

FRENTE TRIBUTARIO

IMPREDUCA S. A.

BALANCE GENERAL
AL 3 DE ENERO DE 1999

0000007



ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

OTRAS CUENTAS POR COBRAR		32,337,913
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	31,797,855	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	<u>540,058</u>	

ACTIVO FIJO

TERRENOS		35,704,708,680
SANTA CECILIA LOTE # 2	4,854,188,548	
SANTA CECILIA LOTE # 3 Y 4	<u>4,454,920,132</u>	9,309,108,680
COLINAS DE LOS CEIBOS	26,395,600,000	<u>26,395,600,000</u>
EDIFICIOS		11,758,040,000
EDIFIC.COLINA DE LOS CEIBOS NETO	11,758,040,000	<u>11,758,040,000</u>

TOTAL ACTIVO

47,495,086,593

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

CUENTAS POR PAGAR		12,040,334,602
PREDUCA	12,034,443,831	12,037,302,021
DR. GALLEGOS	8,014	
HANSEN HOLM	<u>2,850,176</u>	

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

3,032,581

PASIVO NO CORRIENTE

PRESTAMO DE ACCIONISTAS	141,881,402	141,881,402
-------------------------	-------------	-------------

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL		35,312,870,589
RESERVA LEGAL	107,000,000	
RESERVAS POR REVALORZ. PATRIM	3,449,551	
RESERVA POR VALUACION ACTIVOS	1,452,680,871	
PERDIDA DEL PRESENTE EJERCICIO	33,765,906,863	
	<u>(16,166,696)</u>	

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

47,495,086,593

IMPREDUCA S. A.
[Signature]
GERENTE GENERAL

[Signature]
Patricia Choca M.
CONTADOR
R. N° 0.19.184

Al: Firm. Apart. No. 1000
NOTARIO TRIGESIMA
CANTON
SANTA CECILIA

BALANCE CONSOLIDADO

PREDUCA S. A. - IMPREDUCA S. A. 0000008

A ENERO 3 DE 1999



NETO

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

CAJA Y BANCOS	2,788,544,248
CTAS POR COBRAR ALUMNOS	296,429,695
ANTICIPOS A PROVEEDORES	578,443,043
CTAS POR COBRAR EMPLEADOS	40,833,504
CTAS POR COBRAR ACCIONISTAS	244,329,376
CTAS POR COBRAR IMPREDUCA	268,106,695
OTRAS CTAS POR COBRAR CIAS RELAC	-
IMPTOS Y GASTOS ANTICIPADOS	155,792,704
OTRAS CTAS POR COBRAR	317,536,468
INVENTARIOS	14,366,556
	872,708,207

ACTIVO FIJO

TERRENOS	57,468,462,183
EDIFICIOS	35,775,283,392
(-) DEPREC. AC. EDIFICIO	20,150,791,678
MUEBLES, ENSERES, EQUIP.	(2,340,085,458)
(-) DEPREC. AC. MUEB. ENS. EQUIPO	6,705,070,063
	(2,822,577,492)

ACTIVO DIFERIDO

BIBLIOTECA Y LIBROS	561,623,065
LINEAS TELEFONICAS	193,401,149
SISTEMAS DE COMPUTACION	47,318,608
GOOD WILL EN ACCIONES IMPREDUCA	41,123,643
OBRAS DE ARTE	-
ACCIONES Y PARTIC. IMPREDUCA	11,615,398
OTRAS ACCIONES Y PARTICIPACIONES	-
OTROS CARGOS DIFERIDOS	145,119,141
IMPTOS ESPEC. ACTIVOS	82,792,258
DEPOSITOS EN GARANTIA	6,415,268
	33,837,600

TOTAL ACTIVOS

60,818,629,496

PASIVOS

PASIVO CORRIENTE

PRESTAMOS BANCARIOS	3,164,679,247
CUENTAS POR PAGAR VARIOS	862,927,492
CUENTAS POR PAGAR PREDUCA	27,503,820
PROVEEDORES POR PAGAR	-
SUELDOS Y BENEFICIOS SOCIALES	919,086,805
RETENCIONES POR PAGAR	810,361,333
MATRICULAS ANTICIPADAS	25,297,155
OTRAS CTAS POR PAGAR	513,290,000
	6,212,642

BALANCE CONSOLIDADO

PREDUCA S. A. - IMPREDUCA S. A. 0000009

A ENERO 3 DE 1999



NETO

PASIVO NO CORRIENTE

CUENTAS POR PAGAR
PRESTAMOS DE ACCIONISTAS
PRESTAMOS HIPOTECARIOS

32,459,914,312
38,076,791
2,395,221,557
30,026,615,964

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL
RESERVAS LEGAL
RESERVAS FACULTATIVA
RESERVA POR REVALOR. PATRIMONIO
RESERVA POR VALUACION ACTIVOS
RESULTADOS EJERCICIO ANTERIOR
PERDIDA PRESENTE EJERCICIO

25,194,036,937
450,000,000
19,039,915
31,446,994
-
24,693,549,028
-

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

60,818,629,496

PREDUCA S. A.

Uscel Fioravanti
GERENTE GENERAL

IMPREDUCA S. A.

[Signature]
GERENTE GENERAL

[Signature]
Patricia Checa M.
CONTADORA
R. N° 0.19184

ABE
Canton Suay
NOTARIO TRIGESIMA

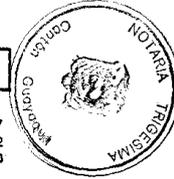
0100000

Notario
BALANCE A CONSOLIDARSE
PREDUCA S. A. - IMPREDUCA S. A.
A ENERO 3 DE 1999



	PREDUCA	ELIMINACION	PREDUCA NETO	IMPREDUCA	ELIMINACION	IMPREDUCA NETO	FUSION PRED-IMPRED
ACTIVO							
ACTIVO CORRIENTE	14,790,650,166		2,756,206,335	32,337,913		32,337,913	2,788,544,248
CAJA Y BANCOS	296,429,695		296,429,695			-	296,429,695
CTAS POR COBRAR ALUMNOS	577,902,985		577,902,985	540,058		540,058	578,443,043
ANTICIPOS A PROVEEDORES	40,833,504		40,833,504			-	40,833,504
CTAS POR COBRAR EMPLEADOS	244,329,376		244,329,376			-	244,329,376
CTAS POR COBRAR ACCIONISTAS	268,406,895		268,106,695			-	268,106,695
CTAS POR COBRAR IMPREDUCA	12,034,443,831	(12,034,443,831)	-			-	-
OTRAS CTAS POR COBRAR CIAS RELAC	155,792,704		155,792,704			-	155,792,704
IMPTOS Y GASTOS ANTICIPADOS	285,738,613		285,738,613	31,797,855		31,797,855	317,536,468
OTRAS CTAS POR COBRAR	14,366,556		14,366,556			-	14,366,556
INVENTARIOS	872,706,207		872,706,207			-	872,706,207
ACTIVO FIJO	10,005,713,503		10,005,713,503	47,482,748,880		47,482,748,880	57,488,462,183
TERRENOS	70,554,712		70,554,712	35,704,708,680		35,704,708,680	35,775,263,362
EDIFICIOS	8,392,751,678		8,392,751,678	11,758,040,000		11,758,040,000	20,150,791,678
(-) DEPREC. AC. EDIFICIO	(2,340,085,458)		(2,340,085,458)	-		-	(2,340,085,458)
MUEBLES, ENSERES, EQUIP.	6,705,070,063		6,705,070,063	-		-	6,705,070,063
(-) DEPREC. AC. MUEB. ENS. EQUIPO	(2,822,577,492)		(2,822,577,492)	-		-	(2,822,577,492)
ACTIVO DIFERIDO	4,329,336,183		561,623,065				561,623,065
BIBLIOTECA Y LIBROS	193,401,149		193,401,149			-	193,401,149
LINEAS TELEFONICAS	47,318,608		47,318,608			-	47,318,608
SISTEMAS DE COMPUTACION	41,123,643		41,123,643			-	41,123,643
GOOD WILL EN ACCIONES IMPREDUCA	3,447,988,295	(3,447,988,295)	-			-	-
OBRAS DE ARTE	11,615,398		11,615,398			-	11,615,398
ACCIONES Y PARTIC. IMPREDUCA	319,724,793	(319,724,793)	-			-	-
OTRAS ACCIONES Y PARTICIPACIONES	145,119,141		145,119,141			-	145,119,141
OTROS CARGOS DIFERIDOS	82,792,258		82,792,258			-	82,792,258
IMPTOS ESPEC. ACTIVOS	6,415,268		6,415,268			-	6,415,268
DEPOSITOS EN GARANTIA	33,837,600		33,837,600			-	33,837,600
TOTAL ACTIVOS	29,125,699,822	(15,802,156,919)	13,323,542,903	47,495,066,593		47,495,066,593	60,818,629,496

Ab. Mario Ayala
NOTARIO
BALANCE CONSOLIDARSE
PREDUCA S. A. - IMPREDUCA S. A.
A ENERO 3 DE 1999



	PREDUCA	ELIMINACION	PREDUCA NETO	IMPREDUCA	ELIMINACION	IMPREDUCA NETO	FUSION PRED-IMPRED
PASIVOS							
PASIVO CORRIENTE	3,158,788,478		3,158,788,478	12,040,334,802		5,890,771	3,164,879,247
PRESTAMOS BANCARIOS	862,927,492		862,927,492			-	862,927,492
CUENTAS POR PAGAR VARIOS	24,645,630		24,645,630	2,858,190		2,858,190	27,503,820
CUENTAS POR PAGAR PREDUCA				12,034,443,831	(12,034,443,831)	-	-
PROVEEDORES POR PAGAR	919,086,805		919,086,805			-	919,086,805
SUELDOS Y BENEFICIOS SOCIALES	810,361,333		810,361,333			-	810,361,333
RETENCIONES POR PAGAR	25,297,155		25,297,155			-	25,297,155
MATRICULAS ANTICIPADAS	513,290,000		513,290,000			-	513,290,000
OTRAS CTAS POR PAGAR	3,180,061		3,180,061	3,032,581		3,032,581	6,212,642
PASIVOS NO CORRIENTES	32,318,032,910		32,318,032,910	141,881,402		-	32,459,914,312
CUENTAS POR PAGAR	38,076,791		38,076,791			-	38,076,791
PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	2,253,340,155		2,253,340,155	141,881,402		141,881,402	2,395,221,557
PRESTAMOS HIPOTECARIOS	30,026,615,964		30,026,615,964			-	30,026,615,964
PATRIMONIO	(6,361,121,584)		(6,351,121,584)	35,312,870,589		31,546,187,501	25,194,035,937
CAPITAL SOCIAL	450,000,000		450,000,000	107,000,000	(107,000,000)	-	450,000,000
RESERVA LEGAL	15,590,364		15,590,364	3,449,551		3,449,551	19,039,915
RESERVA FACULTATIVA	31,446,994		31,446,994			-	31,446,994
RESERVA POR REVALOR. PATRIMONIO				1,452,680,871	(1,452,680,871)	-	-
RESERVA POR VALUACION ACTIVOS				33,765,906,863	(9,072,357,835)	24,693,549,028	24,693,549,028
RESULTADOS EJERCICIO ANTERIOR	(6,848,158,922)		(6,848,158,922)		6,848,158,922	6,848,158,922	-
PERDIDA PRESENTE EJERCICIO				(16,166,696)		16,166,696	-
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	29,125,699,822	-	29,125,699,822	17,495,086,593	(15,802,156,919)	31,551,048,272	60,818,629,496

Margarita de Fioravanti
MARGARITA DE FIORAVANTI
GERENTE DE PREDUCA S. A.

Martin Fioravanti
LCDO. MARTIN FIORAVANTI
GERENTE DE IMPREDUCA S. A.

Patricia Checa
EC. PATRICIA CHECA
CONTADORA



Guayaquil, octubre 15 de 1996

Señora
MARGARITA BASOMBRI DE FIORAVANTI
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicar a Usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía Anónima " PREDUCA S.A., en sesión celebrada en ésta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted GERENTE GENERAL, por el período de CINCO AÑOS y con las atribuciones y deberes constantes de la escritura pública de constitución autorizada por el Notario Trigésimo de Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vincenzini, el 11 de julio de 1986, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 7 de agosto del mismo año, de fojas 27.984 a 28.003, No. 6.493, del Registro Mercantil y anotada bajo el No. 9.925 del Repertorio.

Sírvase dar su aceptación a este nombramiento e inscribirlo en el Registro Mercantil, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley de Compañías, toda vez que usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Atentamente,

ECON. VICENTE MUÑOZ SCALDAFERRY
Presidente

NOTARIO
CANTÓN GUAYAQUIL

ACEPTO el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía " PREDUCA S.A.". Guayaquil, Octubre 15 de 1996

MARGARITA BASOMBRI DE FIORAVANTI

En la presente fecha queda inscrito este nombramiento de Gerente General folio(s) 64743 Registro Mercantil N° 19165 Repertorio N° 30800

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

Guayaquil, 28 de Octubre de 1996

AB: HECTOR MIGUEL ACIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Guayaquil, octubre 20 de 1994

Señor Licenciado
MARTIN FIORAVANTI VILLANUEVA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicar a Usted que la primera Junta General de Accionistas de la Compañía Anónima " IMPREDUCA S.A., en sesión celebrada en ésta fecha, tuvo el acierto de elegir a usted en las funciones de GERENTE GENERAL, por el período de CINCO AÑOS, y con las atribuciones y deberes constantes de la escritura pública de constitución autorizada por el Notario Trigésimo de Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vincenzini, el 7 de julio de 1994, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 17 de octubre de 1994, de fojas 45.763 a 45.794, No. 45.794, de dicho registro y anotada bajo el No. 32.942 del Repertorio.

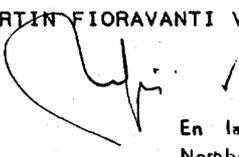
Sírvase dar su aceptación a este nombramiento e inscribirlo en el Registro Mercantil, toda vez que ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-

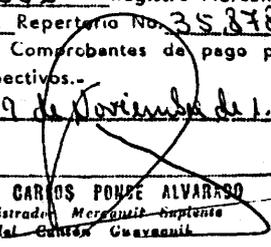
Atentamente,


Eco. Vicente Muñoz Scaldaferry
Presidente

ACEPTO el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía
IMPREDUCA S.A.
Guayaquil, Octubre 20 de 1994

MARTIN FIORAVANTI VILLANUEVA


En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 50.332 Registro Mercantil No.
17.210 Repertorio No. 35.878
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-
Guayaquil, 09 de Noviembre de 1.994.


LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil y Notario
del Cantón Guayaquil





0000013

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA IMPREDECA S.A., CELEBRADA EL 4 DE ENERO DE 1999

En Guayaquil, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve a las 11H30, en el local social, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía anónima IMPREDECA S.A., a la que concurren los accionistas señores:

Eco. VICENTE MUÑOZ SCALDAFFERRY, por los derechos que representa de PREDECA S.A., titular y propietaria de 107.000 acciones;

Se encuentra en esta forma representada la totalidad del capital social suscrito y pagado que asciende a S/. 107'000,000,00, dividido en 107.000 acciones, ordinarias y nominativas de S/. 1.000,00, cada una.

Preside la sesión el señor Eco. VICENTE MUÑOZ SCALDAFFERRY, Presidente de la compañía y actúa como Secretario el Lic. MARTIN FIORAVANTI VILLANUEVA, Gerente General de la misma.

El Presidente declara instalada la sesión luego que por Secretaría se certifica el cumplimiento de la diligencia que prescribe el Art. 281 de la Ley de Compañías y de obtener el asentimiento unánime de todos los accionistas -que como se deja anotado representan la totalidad del capital social suscrito y pagado-, sobre los puntos a tratarse en esta Junta y de que ésta se lleve a cabo sin el requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el Art. 280 de la misma Ley antes citada.

El Presidente manifiesta que esta Junta tiene por objeto resolver la fusión de IMPREDECA S.A. con la compañía PREDECA S.A., conforme se ha venido conversando con todos los señores accionistas. Que la fusión se justifica si se considera que existe identidad entre los accionistas de ambas empresas, cuyos objetivos se complementan. Que para facilitar la decisión sobre la fusión propuesta se ha preparado un proyecto de las bases de la misma que somete a consideración de esta Junta.

PROYECTO DE BASES PARA LA FUSION DE LAS COMPAÑIAS PREDECA S.A. E IMPREDECA S.A.

- 1.- La fusión se formalizará por la absorción de PREDECA S.A. - como compañía absorbente - con la compañía IMPREDECA S.A. - como compañía absorbida -;
- 2.- Para efectos de la fusión, previamente IMPREDECA S.A., como compañía absorbida, acordará su disolución, sin liquidación, traspasando en bloque y a perpetuidad su patrimonio - activo y pasivo- a PREDECA S.A., como absorbente;
- 3.- Por la fusión y traspaso en bloque del patrimonio de la compañía absorbida a la compañía absorbente, ésta se hará cargo de pagar el pasivo de aquella y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un Liquidador respecto de los acreedores de la compañía absorbida. Respetará todos los contratos y compromisos contraídos por la compañía absorbida que serán atendidos por la compañía absorbente como si esta los hubiere celebrado y convenido;
- 4.- Que el balance elaborado por la compañía absorbida cortado al 3 de enero del presente año, debe ser aprobado; igualmente, debe ser conocido el balance elaborado por la compañía absorbente, cortado a la misma fecha;
- 5.- Que para efectos del aumento de capital que conlleva la fusión, debe aprobarse el balance consolidado de las compañías absorbente y absorbida, cortado al 3 de enero de 1999; y,
- 6.- Que los estatutos de la compañía absorbente se modifiquen como consecuencia del aumento de capital.

La Junta luego de discutir y deliberar sobre el asunto planteado, por unanimidad, Resuelve:

- 1.- Aprobar la fusión de las compañías IMPREDUCA S.A., como absorbida y PREDUCA S.A., como absorbente;
- 2.- Aprobar que para el solo efecto de la fusión acordada y conforme a lo dispuesto en el Art. 382 de la Ley de Compañías y en el Art. 20 inciso 1ero., de la Ley 31, publicada en el Registro Oficial 222 del 29 de junio de 1989, se declara la disolución, sin liquidación de IMPREDUCA S.A.;
- 3.- Aprobar y aceptar el traspaso en bloque y a perpetuidad del patrimonio - activo y pasivo- de IMPREDUCA S.A. a PREDUCA S.A., que como compañía absorbente se hará cargo de pagar tal pasivo y asumirá por éste hecho, las responsabilidades propias de un Liquidador respecto de sus acreedores. La compañía absorbente, además, se compromete a respetar los contratos y compromisos contraídos por la compañía absorbida, atendiéndolos como contratos y compromisos propios;
- 4.- Aprobar los balances que cortados al 3 de enero de 1999, han presentados las compañías PREDUCA S.A. e IMPREDUCA S.A., así como el balance consolidado de ambas, cortados a la misma fecha, documentos que deberán agregarse a la correspondiente escritura de fusión;
- 5.- Que por la fusión resuelta y tomando como base el balance consolidado referido en el numeral precedente, se aprueba la absorción de pérdidas generadas en el ejercicio de 1998, con las cuentas: resultados acumulados, reserva por revalorización de patrimonio y reserva por valuación; y, se procede al incremento del capital de PREDUCA S.A. de S/. 450'000.000,00 a S/. 6.000'000,000,00, esto es, en S/. 5.550'000.000,00, capital que estará dividido en acciones ordinarias y nominativas de S/. 1000,00, cada una;
- 6.- Aprobar que el aumento de capital -salvo en la parte que se produce por la incorporación del capital de la compañía absorbida- se pague, así:
 - parte por la capitalización de S/. 19'039.915,00 tomados de la reserva legal;
 - parte por la capitalización de S/. 31.446.994,00, tomados de la reserva facultativa;
 - parte por la capitalización de S/. 3.104.291.534,00, tomados de la reserva por valuación; y,
 - en numerario, S/. 2.395'221.557,00, a pagarse en el plazo de dos años a partir de ésta fecha.
- 7.- Aprobar que las acciones que representan el aumento de capital se suscriban, así:

VICENTE, CORA y JUAN XAVIER MUÑOZ GALLARDO, suscriben 1'942,500 Acciones; MARGARITA BASOMBRIO DE FIORAVANTI suscribe 1'387,500 Acciones; PEDRO GOMEZ CENTURION, suscribe 888.000 Acciones; JAIME SANTILLAN PESANTES, suscribe 555.000 Acciones; JOSE ANTONIO LANUSSE STORNI, suscribe 277.500 Acciones; ROMULO GALLEGOS VALLEJO, suscribe 277.500 Acciones; JUAN JOSE DE ZAN JUAREZ suscribe 166,500 Acciones; y, RAFAEL LECARO NATH, suscribe 55.500 Acciones.

Se deja constancia que el Eco. VICENTE MUÑOZ SCALDAFFERRY, Lic. MARTIN FIORAVANTI VILLANUEVA, Ing. JAIME SANTILLAN PESANTES Y Dr. ROMULO GALLEGOS VALLEJO, previo a ésta Junta, cedieron y transfirieron todas las acciones y derechos que mantenían como accionistas de IMPREDUCA S.A a favor de PREDUCA S.A., para facilitar la distribución de las acciones que se emiten por el aumento de capital y fusión.

Igualmente, para efectos de lo señalado en la Resolución No. 97.1.7.3.0010 de la Superintendencia de Compañías, se deja constancia que ésta Junta ratifica la aprobación del informe pericial que determina el valor de mercado de los activos de las compañías absorbente y absorbida, que fuere elaborado por el perito designado Víctor Aboud.



0000011

8.- Aprobar, que luego de concluido el trámite de fusión, las acciones que representan el capital social de IMPREDUCA S.A., deberán ser entregadas por sus titulares a la compañía PREDUCA S.A., pues, a partir de esa fecha saldrán de circulación y serán declaradas anuladas por carecer de valor;

9.- Aprobar que por efectos de la fusión se emitan nuevas acciones por la totalidad del capital social de PREDUCA S.A., y que los títulos actualmente en circulación serán anulados pero se mantendrán en el archivo de la compañía absorbente.

En consecuencia, luego de concluido el trámite de la fusión, los únicos títulos de acciones que circularán serán lo que se emitan por posterioridad a éste acto,

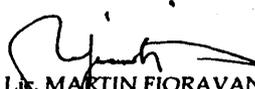
10.- Resolver que las reformas a los estatutos que se producen por el aumento de capital deberán ser conocidas y aprobadas por la compañía absorbente.

11.- Autorizar al Gerente General la realización de todas las gestiones necesarias para formalizar legalmente las resoluciones precedentes.

Por no haber otro asunto de que tratar se concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la sesión es aprobada sin modificaciones y suscrita por todos los concurrentes conjuntamente con el Presidente y Gerente General - Secretario, actuantes.- f) Eco. Vicente Muñoz Scaldafferry, Presidente.- f) Lic. Martín Fioravanti Villanueva, Secretario.-

CERTIFICO que la copia que antecede es igual a su original y corresponde al Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía anónima IMPREDUCA S.A., celebrada el 4 de enero de 1999.-

Guayaquil, Enero 4 de 1999


Lic. MARTIN FIORAVANTI VILLANUEVA
Gerente General

EN BLANCO

- 3.- Por la fusión y traspaso en bloque del patrimonio de la compañía absorbida a la compañía absorbente, ésta se hará cargo de pagar el pasivo de aquella y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un Liquidador respecto de los acreedores de la compañía absorbida. Respetará todos los contratos y compromisos contraídos por la compañía absorbida que serán atendidos por la compañía absorbente como si esta los hubiere celebrado y convenido;
- 4.- Que el balance elaborado por la compañía absorbente cortado al 3 de enero del presente año, debe ser aprobado; igualmente, debe ser conocido el balance elaborado por la compañía absorbida, cortado a la misma fecha;
- 5.- Que para efectos del aumento de capital que conlleva la fusión, debe aprobarse el balance consolidado de las compañías absorbente y absorbida, cortado al 3 de enero de 1999; y,
- 6.- Que los estatutos de la compañía absorbente se modifiquen como consecuencia del aumento de capital.

La Junta luego de discutir y deliberar sobre el asunto planteado, por unanimidad, Resuelve:

- 1.- Aprobar la fusión de las compañías PREDUCA S.A., como absorbente, e IMPREDUCA S.A., como absorbida;
- 2.- Aprobar y aceptar que por el solo efecto de la fusión acordada y conforme a lo dispuesto en el Art. 382 de la Ley de Compañías y en el Art. 20 inciso 1ero., de la Ley 31, publicada en el Registro Oficial 222 del 29 de junio de 1989, se disuelva, sin liquidación, la compañía IMPREDUCA S.A.;
- 3.- Aprobar y aceptar el traspaso en bloque y a perpetuidad del patrimonio - activo y pasivo- de IMPREDUCA S.A. a PREDUCA S.A., que como compañía absorbente se hará cargo de pagar tal pasivo y asumirá por éste hecho, las responsabilidades propias de un Liquidador respecto de sus acreedores. La compañía absorbente, además, se compromete a respetar los contratos y compromisos contraídos por la compañía absorbida, atendiéndolos como contratos y compromisos propios;
- 4.- Aprobar los balances que cortados al 3 de enero de 1999, han presentados las compañías PREDUCA S.A. e IMPREDUCA S.A., así como el balance consolidado de ambos, cortados a la misma fecha, documentos que deberán agregarse a la correspondiente escritura de fusión;
- 5.- Que por la fusión resuelta y tomando como base el balance consolidado referido en el numeral precedente, se aprueba la absorción de pérdidas generadas en el ejercicio de 1998, con las cuentas: resultados acumulados, reserva por revalorización de patrimonio y reserva por valuación; y, se procede al incremento del capital de PREDUCA S.A. de S/. 450'000.000,00 a S/. 6.000'000.000,00, esto es, en S/. 5.550'000.000,00, capital que estará dividido en acciones ordinarias y nominativas de S/. 1000,00, cada una;
- 6.- Aprobar que el aumento de capital - salvo el que se produce por la incorporación del capital de la compañía absorbida- se pague, así:
 - parte por la capitalización de S/. 19'039.915,00 tomados de la reserva legal;
 - parte por la capitalización de S/. 31'446.994,00, tomados de la reserva facultativa;
 - parte por la capitalización de S/. 3.104'291.534,00, tomados de la reserva por valuación; y,
 - en numerario, S/. 2.395'221.557,00, a pagarse en el plazo de dos años a partir de esta fecha.



Aprobar que las acciones que representan el aumento de capital se suscriban, así: 0000016

VICENTE CORA y JUAN XAVIER MUÑOZ GALLARDO, suscriben 1'942,500 Acciones; MARGARITA BASOMBRIO DE FIORAVANTI suscriben 1'387.500 Acciones; PEDRO GOMEZ CENTURION, suscribe 888.000 Acciones; JAIME SANTILLAN PESANTES, suscribe 555.000 Acciones; JOSE ANTONIO LANUSSE STORNI, suscribe 277.500 Acciones; ROMULO GALLEGOS VALLEJO, suscribe 277.500 Acciones; JUAN JOSE DE ZAN JUAREZ suscribe 166,500 Acciones; y, RAFAEL LECARO NATH, suscribe 55.500 Acciones.

Se deja constancia que el Eco. VICENTE MUÑOZ SCALDAFFERRY, Lic. MARTIN FIORAVANTI VILLANUEVA, Ing. JAIME SANTILLAN PESANTES y Dr. ROMULO GALLEGOS VALLEJO, previo a ésta Junta, cedieron y transfirieron todas las acciones y derechos que mantenían como accionistas de IMPREDECA S.A. a favor de PREDECA S.A., para facilitar la distribución de las acciones que se emiten por el aumento de capital y fusión.

Igualmente, para efectos de lo señalado en la Resolución No. 97.1.7.3.0010 de la Superintendencia de Compañías, se deja constancia que ésta Junta ratifica la aprobación del informe pericial que determina el valor de mercado de los activos de las compañías absorbente y absorbida, que fuere elaborado por el perito designado Víctor Aboud.

Aprobar, que luego de concluido el trámite de fusión, las acciones que representan el capital social de IMPREDECA S.A., deberán ser entregadas por sus titulares a la compañía PREDECA S.A., pues, a partir de esa fecha saldrán de circulación y serán declaradas anuladas por carecer de valor;

Aprobar que por efectos de la fusión se emitan nuevas acciones por la totalidad del capital social de PREDECA S.A., y que los títulos actualmente en circulación serán anulados pero se mantendrán en el archivo de la compañía absorbente.

En consecuencia, luego de concluido el trámite de la fusión, los únicos títulos de acciones que circularán serán lo que se emitan con posterioridad a éste acto;

10.- Aprobar la reforma integral y codificación de estatutos de PREDECA S.A. que consta a continuación, en la misma que se ha incluido la reforma pertinente por el aumento de capital resuelto:

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA
" PREDECA S.A. "**

CAPITULO PRIMERO:

ART. 1.- " PREDECA S.A. ", es una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad para establecer sucursales, agencias, oficinas o corresponsalías en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país.

ART. 2.- La Compañía se dedica a la promoción o desarrollo de institutos y establecimientos pre-educativos y educativos. La compañía para conseguir su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley en relación a dicho objeto, pudiendo inclusive intervenir como promotora o fundadora en la constitución de nuevas compañías.

ART. 3.- El plazo de duración de la Compañía es de TREINTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública que contiene el contrato constitutivo en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido de acuerdo a la Ley.

CAPITULO SEGUNDO:

ART. 4.- La Compañía social de la compañía es de S/6.000'000.000,00 dividido en 6'000.000 acciones ordinarias y nominativas de S/. 1.000,00 sucres cada una, numeradas del 001 al 6'000.000, inclusive. Los títulos de las acciones podrán representar más de una de ellas y serán suscritas por el Presidente y Gerente General.-

ART. 5.- El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. La propiedad de las acciones nominativas que representan el capital social se prueba con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. La transferencia del dominio de las acciones nominativas se efectuará mediante nota de cesión que deberá constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere, pero para que surta efecto contra la Compañía y contra terceros deberá inscribirse la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción se seguirá el procedimiento previsto en la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO:

ART. 6.- La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organó Supremo de la Compañía y las decisiones que adopte de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obligan a todos los accionistas hayan contribuido o no con su voto, o concurrido o no a la sesión. Se deja a salvo el derecho de oposición y apelación establecidos en la Ley de Compañías en los casos y mediante el procedimiento constante en la misma.

ART. 7.- Las sesiones de Junta General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico que principia el primero de enero y concluye el treinta y uno de Diciembre de cada año; las otras, en cualquier época en que fueren convocadas.

ART. 8.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente General, por propia iniciativa o a petición de accionistas que representen a lo menos el veinticinco por ciento del capital social, mediante un aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En toda convocatoria se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión y toda resolución sobre un punto no señalado en ella será nulo.

ART. 9.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y validamente constituida para deliberar y tomar resoluciones, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes -que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad- acepten por unanimidad la celebración de la Junta. El o los accionistas podrán oponerse a la discusión de los puntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informados.-

ART. 10.- Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o estos Estatutos, el quórum para una Junta General de Accionistas puede considerarse validamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, debe estar formado por un número de accionistas que representen por lo menos el 90% del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas que concurran cualquiera sea el capital que representen, debiéndose advertir expresamente de este particular en la convocatoria que se haga. Sin embargo, si la Junta General hubiere sido convocada para resolver el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación a los estatutos, la Junta, en segunda convocatoria, se instalará legalmente si concurren accionistas que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado. En tercera convocatoria se reunirá con el número de accionistas que concurran.

ART. 18.- Las convocatorias a sesión de Directorio se efectuarán mediante comunicaciones dirigidas a cada uno de los Vocales, en la dirección registrada por cada uno en la compañía, utilizando circulares, telex, telefax o cualquier otro medio moderno que conserve la constancia del cumplimiento de dicho requisito. A todas las sesiones de Directorio, obligatoriamente, se convocará al Director General.

La convocatoria deberá efectuarse por los menos con setenta y dos horas de anticipación al de la reunión, a no ser que medie urgencia, a criterio del Presidente, en cuyo caso podrá acortarse este plazo.

ART. 19.- El Directorio será presidido por el Presidente de la compañía y actuará de Secretario el Gerente General. En caso de falta serán subrogados por el Vicepresidente y uno cualquier de los Vocales concurrentes, en su orden. El Directorio podrá sesionar validamente con la concurrencia de la mitad más uno de Vocales Principales o de los Suplentes que los subroguen y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de no menos tres Vocales, cuando estos sean cinco, de cuatro Vocales cuando éstos sean seis y de cinco Vocales cuando sean siete. En caso de empate el asunto podrá ser reconsiderado en una próxima sesión de Directorio o someterlo a resolución de la Junta General de Accionistas que habrá de convocarse al efecto.

El Presidente y Vicepresidente como Vocales del Directorio tienen derecho a voto. El Gerente General y Director General podrán intervenir en todas las deliberaciones sobre los asuntos sometidos a conocimiento y resolución del Directorio, pero no tiene derecho a voto.

ART. 20.- Las actas de las sesiones de Directorio serán llevadas en la misma forma, modalidad y requisitos señalados para la actas de las Juntas Generales. Las actas serán suscritas por el Presidente y Director General, o por quienes hubieren hecho sus veces en la respectiva sesión.

ART. 21.- Son atribuciones y deberes del Directorio, las siguientes: a) Designar de entre los vocales principales, en la primera sesión posterior a su designación, al Presidente y Vicepresidente del Directorio, que lo serán también de la compañía; b) Nombrar al Gerente General y Director General, conocer de sus excusas y renunciaciones y fijar el monto y forma de su remuneración; c) Designar al Vocal Principal que subrogará al Vicepresidente en caso de falta, ausencia o impedimento; d) Trazar la política general y el planeamiento de mediano y largo plazo de la compañía y dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para su aplicación y cumplimiento; e) Conocer y aprobar el presupuesto anual de operaciones elaborado de consuno por el Gerente General y por el Director General y velar por su cumplimiento; f) Conocer y aprobar las políticas de admisión definidas por el Director General; g) Autorizar la adquisición, enajenación, gravamen y alquiler de los bienes inmuebles de la compañía; h) Autorizar todos los actos y contratos que impliquen de alguna manera un compromiso o responsabilidad pecuniaria para la compañía por un monto superior a los USD 25.000,00; i) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales o especiales; j) Conocer los balances mensuales elaborado por el Gerente General y formular las recomendaciones pertinentes; k) Previo al conocimiento de la Junta General, revisar el informe, balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias preparado por el Gerente General y formular las recomendaciones pertinentes; y, l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y Directorio.

ART. 22.- El Presidente será elegido de entre los Vocales Principales del Directorio, durará Dos años en sus funciones y en caso de falta será subrogado por el Vicepresidente.

ART. 23.- Son sus atribuciones y deberes, las siguientes : a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Juntas Generales de Accionistas y de Directorio y suscribir las actas correspondientes; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones; y, c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y Directorio de la Compañía.

ART. 24.- El Vicepresidente será designado de entre los Vocales Principales del Directorio. Durará Dos años en su funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta será subrogado por el Vocal Principal que al



ART. 11.- Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de 30 días de la fecha fijada para la primera reunión. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, en los casos que proceda, se realizará a una tercera convocatoria la que no podrá demorarse más de 60 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión.

ART. 12.- Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, o estos estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por los votos que representen por lo menos el 75% del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Todas las acciones dan derecho a voto y se ejercerán en proporción a su valor pagado. Cada acción liberada da derecho a un voto.-

ART. 13.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina, cumpliéndose todo lo establecido en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías y autorizadas por el Presidente y Secretario actuantes en cada sesión. Las actas podrán aprobarse en la misma sesión.-

ART. 14.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las contempladas en la ley, las siguientes: a) Nombrar a los Directores Principales y Suplentes y a los Comisarios Principal y Suplente, conocer de sus excusas o renunciaciones o removerlos por causa justificadas y fijar la forma y monto de su remuneración; b) Autorizar la contratación de Auditores Externos de la terna que al efecto presentará el Directorio; c) Conocer y resolver sobre los informes, balances, inventarios y más cuentas que deberán presentar anualmente el Gerente General, Comisarios y Auditores Externos sobre los negocios y actividades de la Compañía; d) Resolver sobre la distribución de utilidades y fijar anualmente el porcentaje destinado a los fondos de reserva legal y especiales; e) Acordar cualquier aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, reactivación, convalidación, prórroga o disminución del plazo de la compañía y en general toda reforma a los estatutos; f) Resolver sobre cualquier asunto que no sea de competencia del Directorio o Director General; g) Interpretar en forma obligatoria estos estatutos y resolver sobre los asuntos que no estuvieren contemplados en los mismos y para cuya decisión no haya establecida la ley manera de resolverlos, fijando el procedimiento que estime pertinente; y, h) Dictar los acuerdos y resoluciones que estime necesarios o conducentes para la mejor marcha administrativa de la compañía.

CAPITULO CUARTO:

ART. 15.- La administración de la Compañía corresponde al Directorio, Presidente, Vicepresidente y Gerente General. Para su fiscalización y control contarán con un Comisario principal y un suplente, además de los auditores externos contratados.

ART. 16.- El Directorio es el órgano máximo de dirección y administración de la Compañía. Estará integrado de no menos cinco ni más de siete Vocales Principales designados por la Junta General. Por cada Vocal Principal se nombrará su respectivo Suplente. De entre los Vocales Principales se elegirá al Presidente y Vicepresidente del Directorio que los serán igualmente de la Compañía.

Los Vocales del Directorio, tanto principales como suplentes, serán elegidos por un período de Dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de falta temporal de un Vocal principal será subrogado por el respectivo suplente. Si la falta fuere definitiva se principalizará su Vocal Suplente.

ART. 17.- El Directorio tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Será convocadas por el Presidente, Vicepresidente, Gerente General o Director General, por propia iniciativa o a pedido de dos Vocales Principales, para tratar los temas de su competencia que se determinarán en la convocatoria. Las sesiones ordinarias se efectuarán una vez al mes en la fecha preestablecida y las extraordinarias en cualquier otra fecha que fueren convocadas.

Ab: NOTARIO
CANTÓN SUAY



0000018

efecto designe el Directorio. Son sus atribuciones y deberes los señalados en los presente estatutos, en especial, subrogados al Presidente y Gerente General en los casos y forma indicados en éstos estatutos.

ART. 25.- El Gerente General y Director General serán designados por el Directorio. Durarán Cinco años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos.

ART. 26.- Son atribuciones y deberes del Director General, a más de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos estatutos, los siguientes: a) Administrar y dirigir las actividades académicas y de los centros educativos regentados por ésta, de acuerdo a las políticas, planes y disposiciones del Directorio; b) Presentar a la aprobación de Directorio la estrategia educativa y velar por su cumplimiento; c) Presentar a la aprobación del Directorio la política de admisión y velar por su cumplimiento; d) Presentar a la aprobación del Directorio el presupuesto anual de actividades, señalando la política salarial, de pensiones, de becas, etc. y velar por su cumplimiento en conjunto con el Gerente General; e) Resolver la incorporación del personal educativo, administrativo y de servicios, en conjunto con el Gerente General; f) Presidir los organismos estructurados o que se estructuren en el futuro para el desarrollo de las actividades educativas, tales como Consejo Directivo, Consejo de admisión, Comité académicos, etc.; y, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y declaraciones de la Junta General y Directorio.

ART. 27.- Son atribuciones y deberes del Gerente General, a más de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos estatutos, lo siguiente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Encargarse de la administración financiera de la compañía, así como de los centros regentados por ésta y mantener las relaciones con los bancos y otras instituciones financieras; c) Desarrollar, promover y mercadar los centros regentados por la compañía, así como todos los proyectos que ésta emprenda; d) Previa autorización del Directorio, adquirir, enajenar, gravar y alquilar los bienes inmuebles de la compañía; e) Para obligar a la compañía por cualquier acto o contrato que implique de alguna manera un compromiso o responsabilidad pecuniaria que supere los USD 25.000,00 requerirá de la autorización del Directorio; f) Presentar para la aprobación del Directorio el presupuesto anual de actividades elaborado conjuntamente con el Director General, señalando la política salarial, de pensiones, becas, etc. y velar por su cumplimiento; g) Velar por el cumplimiento de las obligaciones para con el Fisco, IESS, Superintendencia de Compañías, etc.; y, h) Precautelar la adecuada cobertura de seguros riesgos asumidos por la institución.

ART. 28.- La Junta General de Accionistas nombrará cada DOS años un Comisario principal y un suplente. Tendrá a su cargo la inspección, vigilancia y fiscalización de todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. El Comisario presentará anualmente un informe a la Junta General sobre las cuentas y balances y la gestión de los administradores de la Compañía. La Junta General puede pedir a los comisarios, en cualquier momento, información relacionada con la vida económica de la Compañía.

CAPITULO QUINTO:

ART. 29.- La Compañía se disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas o por una de las causales previstas en el Art.4to. de la ley No. 31 publicada en el Registro Oficial 222 del 29 de julio de 1989. Resuelta la disolución, la Compañía entrará en liquidación y el Gerente General ejercerá las funciones de Liquidador, en tanto la Junta General no resuelva lo contrario. La liquidación se ajustará a las normas que determine la Junta General de Accionistas y en lo no previsto se aplicará la Ley de Compañías.

CAPITULO SEXTO:

ART. 30.- Para ser elegido y desempeñar las funciones de Vocal del Directorio, Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Director General o Comisarios, no se requiere ser accionista. Estos funcionarios durarán en su cargo el periodo previsto en estos estatutos y podrán ser indefinidamente reelegidos. Aún cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos los funcionarios indicados, continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución.

11.- Autorizar a los administradores la apertura de un nuevo libro de actas de Juntas Generales de accionistas, pues, el anterior se encuentra extraviado, sin perjuicio de continuar con las gestiones para su localización.

Este libro de actas será llevado en los términos que establece el estatuto aprobado en ésta Junta General, debiendo incorporarse en primer término, aquellas actas que en copias auténticas reposen en los archivos de la compañía; y,

12.- Autorizar al Gerente General la realización de todas las gestiones necesarias para formalizar legalmente las resoluciones precedentes.

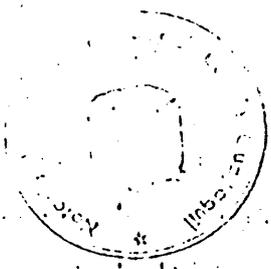
Por no haber otro asunto de que tratar se concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la sesión es aprobada sin modificaciones y suscrita por todos los concurrentes conjuntamente con el Presidente y Gerente General.- Secretario, actuantes.- f) Eco. Vicente Muñoz S., Presidente.- f) Margarita de Fioravanti, Secretaria.- Eco. Vicente Muñoz S, p.l.d.q.r.- f) Margarita B. de Fioravanti.- f) Lic. Martín Fioravanti, p.l.d.q.r.- f) Dr. Rómulo Gallegos Vallejo.- f) Dr. Rómulo Gallegos Vallejo, p.l.d.q.r.- f) Ing. Jaime Santillán Pesantes.- f) Eco. Rafael Lecaro Nath.-

CERTIFICO que la copia que antecede es igual a su original y corresponde al ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PREDUCA S.A./ CELEBRADA EL 4 DE ENERO DE 1999.-

Guayaquil, Enero 4 de 1999

MARGARITA DE FIORAVANTI
Gerente General - Secretario

REPRODUCIBLE



FODER GENERAL

EL BANCO DEL PICHINCHA COMPANIA ANONIMA

A FAVOR DEL

SEÑOR EDUARDO SIMON PEREIRA CABRAL

C. INDETERMINADA

Ab. María de los Angeles Torres
Notario Trigesima del Cantón Guayaquil

Notario Trigesima del Cantón Guayaquil

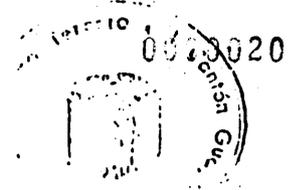
En la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador,
hoy día veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y
siete, ante mí el Notario Septimo de este Cantón, doctor Jorge
Washington Lara, comparecen: Por una parte, el señor DON ANTONIO
ACOSTA ESPINOSA, casado, en su calidad de GERENTE GENERAL del

NOTARIA SEPTIMA
DR. JORGE W. LARA

1 Banco del Pichincha Compania Anonima, como consta del
2 nombramiento que se acompaña; y, por otra parte, el señor EDUARDO
3 SIBON PEREIRA CABRAL, casado, por sus propios derechos. Los
4 comparecientes son ecuatoriano el primero y español el segundo,
5 mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de
6 Quito el primero y en Guayaquil el segundo ocasionalmente en esta
7 ciudad, civilmente capaces ante la ley para contratar y
8 obligarse, a quienes de conocerles doy fe; previamente cumplidos
9 con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se
10 eleve a escritura pública me entregan la siguiente minuta que
11 dice: - "SEÑOR NOTARIO: - En su registro de escrituras públicas,
12 dignese extender una de la cual conste el PODER GENERAL que
13 otorga el Banco del Pichincha Compania Anonima. - Intervienen el
14 señor Antonio Acosta Espinosa, a nombre y en representación del
15 Banco del Pichincha Compania Anonima, en su calidad de GERENTE
16 GENERAL, por una parte y por otra el señor EDUARDO SIBON PEREIRA
17 CABRAL, por sus propios derechos y convienen en el otorgamiento
18 del poder que se contiene en las siguientes cláusulas. - PRIMERA. -
19 El señor Antonio Acosta Espinosa, en su calidad de Gerente
20 General y a nombre y en representación del Banco del Pichincha
21 Compania Anonima, debidamente autorizado por el Directorio del
22 Banco en sesión del ocho de abril de mil novecientos noventa y
23 siete, según certificación del acta que se anexa, dice que a
24 favor del señor EDUARDO SIBON PEREIRA CABRAL, otorga PODER
25 GENERAL, amplio y suficiente para que represente al Banco
26 especialmente con las facultades que se indican a
27 continuación, dejando constancia que la enumeración de las
28 mismas no constituye limitación o restricción del poder. El



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO



Por el presente certifico que en el Acta de la sesión de Directorio del Banco del Pichincha C.A., del día 27 de abril de 1997, consta lo siguiente:

"El Directorio autoriza al señor Antonio Acosta Espinosa para que en su calidad de Gerente General otorgue a nombre del Banco un poder general a favor del señor Eduardo Simón Pereira Cabral. El apoderado atenderá especialmente la Sucursal Mayor en la ciudad de Guayaquil."

Particular que me permito informar, para los fines consiguientes.

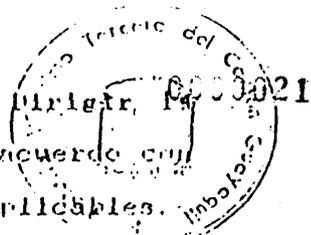
Guayaquil, 27 de mayo de 1997

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Antonio Acosta Espinosa
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

Ab. Mario Germánico González
Notario Público del Cantón

Notario



Apoderado general en uso de este poder podrá: a) Dirigir, manejar y administrar los negocios del Banco de acuerdo con las leyes, regulaciones, los estatutos y mas normas aplicables. b) Celebrar los actos y contratos para los cuales este autoriza al mandante: c) Manejar cuentas a nombre del Banco en instituciones financieras, es decir, girar cheques, depósitos en las referidas cuentas y ordenar transferencias. d) Celebrar contratos laborales, civiles, mercantiles, etcetera. e) Podrá celebrar finiquitos, suscribir contratos colectivos, pedir y tramitar vistos buenos, despedir trabajadores, iniciar demandas, etcetera. f) Aceptar hipotecas y prendas a favor del Banco, cancelarlas, otorgar crédito con o sin garantías reales, ceder o endosar créditos y garantías. g) Iniciar, proseguir, desistir o abandonar cualquier clase de juicio u otro procedimiento sean estos de mediación arbitral o judiciales, ante cualquier mediador, arbitro, tribunal, abogado publico o privado civil, presentar apelaciones, interponer recursos inclusive de casación. h) Presentar denuncias y acusaciones penales. i) Presentar, comparecer, gestionar ante cualquier autoridad administrativa, peticiones, trámites, reclamos, etcetera. - SEGUNDA. - El Apoderado General en sus Actuaciones se sujeta a las leyes, regulaciones, disposiciones de las autoridades competentes, a los Estatutos del Banco y a las instrucciones que imparta el Directorio y la Gerencia General. - Además, sin que esto implique restriccion al poder, el apoderado dedicara sus esfuerzos especialmente a las oficinas del Banco en la Provincia del Guayas y a su desarrollo y operaciones dentro del mercado local. - TERCERA. - El plazo de este poder es

NOTARIA SEPTIMA
 DR. JORGE W. LARA

Ab. Mario B. Ortiz
 Notario Jefe de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Notario Jefe de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

indefinido a contarse desde esta fecha, sin perjuicio de lo cual, el Banco podrá revocar este poder en cualquier tiempo. - Se da constancia que el otorgamiento de este poder general no establece relación laboral, ni de dependencia entre el Banco y el apoderado y que su remuneración se cenira al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que han suscrito las partes por instrumento separado. - HASTA AQUI LA MINUTA, que se halla firmada por el señor Doctor Cesar Aulestia con Matricula número ciento noventa y seis del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura publica para los fines legales consiguientes. - Para el otorgamiento de la presente escritura publica, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento, íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en unidad de acto; de todo lo cual doy fe -

SR. ANTONIO ACCOSTA ESPINOSA

C.C. # 170335403-3

SR. EDUARDO SINDU PEREIRA CABRAL

C.C. # 090815631-8

Se otorgó an-

PICHINCHA - Quito, a diez de Abril de mil novecientos

veinte y siete. - Señor ANTONIO ACOSTA ESPINOSA: - Presidente.

Estimado señor Acosta: - Nos es grato participar a usted que

conten Udctorio de nuestra Institución; en sesión del día o-

cho de abril de mil novecientos veinte y siete, tuvo el a-

cierto de elegirle GERENTE GENERAL del Banco del Pichin

C.A., para el periodo de dos años. - En tal virtud a usted i

le corresponde la representación legal del Banco, de con-

formidad a lo establecido en los Estatutos vigentes que

constan en la escritura de Codificación de los Estatutos o-

torgada ante el Notario Séptimo, doctor Jorge W. Lara, el

trece de Septiembre de mil novecientos veinte y siete, ins-

crita el diez y nueve de febrero de mil novecientos veinte

siete en el Registro Mercantil del Cantón Quito. - Quere-

mos expresarle nuestra más sincera felicitación y la compl-

encia de contar con su entrega y dedicación al Banco. - Re-

nderamos a usted el testimonio de nuestra especial considera-

ción y aprecio. - Muy atentamente. - BANCO DEL PICHINCHA. - Dr.

Fidel Egas Grijalva. - PRESIDENTE. - Acepto el cargo. - r) An-

tonio Acosta Espinosa. - Quito, diez de Abril de mil nove-

ientos veinte y siete. - Fecha de Constitución del Banco

del Pichincha C.A., once de Abril de mil novecientos seis.

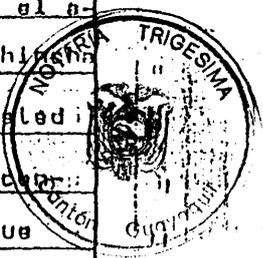
Fecha de inscripción, cinco de Mayo de mil novecientos seis,

en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito, a fojas cin-

co número cuatro del Registro de la Propiedad de Uctava

Clase. - Tomo treinta y siete. - Fecha de inscripción en el

Registro Mercantil primero de febrero de mil novecientos



Vertical text on the left margin: A. M. G. Cortáez, Notario Séptimo, Cantón Quito.

Vertical text on the right margin: Notario Séptimo, Cantón Quito.

Vertical text on the far left margin: 7-547, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28.

1 diez y siete.- Con esta fecha queda inscrito el presente
 2 documento bajo el número mil novecientos veinte y seis del
 3 Registro de Nombramientos, Tomo ciento veinte y ocho.- Qui-
 4 to, a veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y siete.-
 5 Registro Mercantil.- f) Dr. Julio César Almeida M.- Regis-
 6 trador.- Hay un sello.- RAZON:- A petición verbal de la se-
 7 ñorita doctora Magdalena Pareja Rosales, Abogada del Banco
 8 del Pichincha C.A., con matrícula Profesional número tres
 9 mil ochocientos ochenta y tres del Colegio de Abogados de
 10 Quito, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del
 11 presente año, el nombramiento de GERENTE GENERAL que antecede
 12 de, constante de una foja útil.- Quito, a veinte y nueve de
 13 Abril de mil novecientos noventa y siete.- El Notario, Dr.
 14 Raul Gaybor Secaira.- Notario Vigésimo Quinto del Cantón Qui-
 15 to.- Es fiel y décima copia del nombramiento que antecede,
 16 la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, en la
 17 misma fecha de su protocolización.- El Notario, Dr. Raul Gay-
 18 bor Secaira.- Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito.- Hay
 19 un sello.-
 20
 21 Es fiel compulsada del nombramiento y más diligencias anteriores,
 22 la confiero sellada y firmada en Quito, a treinta de
 23 Abril de mil novecientos noventa y siete.-
 24
 25 El Notario, *Jorge W. Lara*
 26
 27
 28



En mi y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, sellada y firmada en Quito, a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y siete .-

NOTARIA
RIGESIMA
Jorge W. Lara
18 de Agosto de 1997
y Italo
Is. 521-671 237-547

El Notario,

Jorge W. Lara

JORGE W. LARA
NOTARIA 7a
Quito - Ecuador

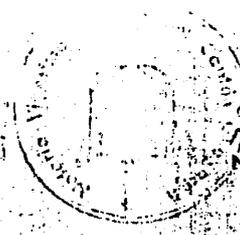
NOTARIA
RIGESIMA
CANTON

NOTARIO
CANTON

3
6
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

INB

Faint text at the top of the page, possibly a header or reference information.



Mano de Pedro Ayala
No. N.º 10 P.º Pedro Ayala
Notario Trigesimo Tercero del Cantón

De conformidad con el numeral 5 del artículo 13 de la
Ley Orgánica del Poder Judicial de la Suprema Corte
2383, de Mayo 21 de 1973; Ley FE que la
fotocopia precedida que consta de cinco fojas es
exacta al documento que se me exhibe,
Guayaquil 14 de Enero de 1991

[Signature]
Ab: Pedro Ayala y Asociados
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL





certificada del acta de Junta Universal Extraordinaria de accionistas de la compañía IMPREDUCA S.A. celebrada el cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve; DOS) Copia certificada del acta de Junta Universal Extraordinaria de accionistas de la compañía PREDUCA S.A. celebrada el cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve; TRES) Nombramiento del Gerente - Representante Legal de la compañía PREDUCA S.A.- CUATRO) Nombramiento del Gerente - Representante Legal de la compañía IMPREDUCA S.A.- CINCO) Balances finales de las compañías IMPREDUCA S.A. y PREDUCA S.A. y el balance consolidado de las mismas cerrados al tres de enero de mil novecientos noventa y nueve.- SEIS) Copia certificada del poder conferido por el Banco del Pichincha a favor del señor EDUARDO SIMON PEREIRA-CABRAL.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas necesarias para la legalización de las Resoluciones y declaraciones que anteceden.- Doctor Juan Carlos Hansen Holm, Registro Número cuatro siete cero nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente Instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados a la presente escritura los documentos habilitantes detallados en la cláusula Séptima que antecede.- La cuantía de la presente escritura es la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUORES.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. DOY FE. ENMENDADO: tres. VALÉ

P. PREDUCA S.A.



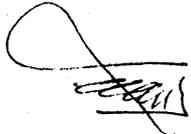
MARGARITA BASOMBRIO DE FIORAVANTI
C.I.No.: 170634941-0
RUC No. 0991299823001

P. IMPREDUCA S.A.



MARTÍN FIORAVANTI VILLANUEVA
C.I.No. 170634943-8
RUC No. 0990823359001

P. BANCO DEL PICHINCHA C.A.



EDUARDO SIMON PEREIRA CABRAL
APODERADO GENERAL
C.I.No.: 0908156318
RUC.No.: 1790010937022

2

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero, esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la ciudad de
Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento, 



Dr. Peter Ayala V...
NOTARIO TRIGESIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

DISOLUCION ANTICIPADA de IMPREDUCA S.A., a fojas 45.765 y 71.442 del Registro Mercantil de 1.994 y 1.996, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Noviembre veinte i nueve de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

 Lodo CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

CERTIFICO; Que con fecha de hoy, se tomó nota de la FUSION QUE POR ABSORCION HACE IMPREDUCA S.A. a fojas 27.987 y 10.856 del Registro Mercantil de 1.986 y 1.994, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, - Noviembre veinte i nueve de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

 Lodo CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

CERTIFICO; Que con fecha de hoy, se tomó nota de la CANCELACION DE INSCRIPCION, referente a la Compañia IMPREDUCA S.A., contenida en esta escritura a fojas 45.765 del Registro Mercantil de 1.994; y, 71.442 del - Registro Mercantil de 1996, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Noviembre veinte i nueve de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

 Lodo CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

CERTIFICO; Que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de pago del Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario; referente a IMPREDUCA S.A.- Guayaquil, Noviembre veinte i nueve de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

 Lodo CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil



Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI



0000025

RAZON:- Siento como tal que con esta fecha y en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo he tomado Nota de la aprobación mediante Resolución No. 99-2-1-1- 0004050, dada y firmada el 12 de Noviembre de 1999 por el Intendente de Compañías, al margen de la matriz del testimonio constante que antecede.- Guayaquil, 16 de Noviembre de 1.999.-

[Handwritten signature]
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto y Sexto de la Resolución No. 99-2-1-1- 0004050, dada y firmada el 12 de Noviembre de 1999, por el Intendente de Compañías, al margen de las matrices de las Escrituras Públicas de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA PREDUCA S.A., celebrada ante mí el 11 de Julio de 1986; y de la CONSTITUCION DE LA COMPANIA IMPREDUCA S.A., celebrada ante mí el 07 de Julio de 1994, del testimonio constante que antecede.- Guayaquil, 16 de Noviembre de 1999.

[Handwritten signature]
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL



CEREFICO: Que con fecha de hoy; y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 99-2-1-1-0004050, dictada el 12 de Noviembre de 1.999, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura

ra, la misma que contiene la DISOLUCION ANTICIPADA DE IMPREDOCA S.A., LA FUSION QUE POR ABSORCION MADE PREDIOS S.A., EL AUMENTO DE CAPITAL SECRETO, MUDANZA DE ESTATUTOS Y CANCELACION DE INSCRIPCION DE IMPREDOCA S.A., de folios 61.374 a 61.411, número 18.939 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 25.796 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre veinte i nueve de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lodo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 27 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Noviembre veinte i nueve de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lodo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil de PREDIOS S.A.- Guayaquil, Noviembre veinte i nueve de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lodo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de pago del Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, referente al AUMENTO DE CAPITAL SECRETO DE PREDIOS S.A.- Guayaquil, Noviembre veinte i nueve de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lodo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura, referente a la